SE MODIFICA EL ACUERDO G/JGA/20/2025 EN EL QUE SE DETERMINÓ EL CAMBIO DE SEDE DE LAS AHORA SALAS REGIONALES EN EL ESTADO DE MÉXICO I, AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, V, XXVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a la Junta expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas

necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de la Junta de Gobierno y Administración de fecha 10 de junio de 2025, se aprobó el Acuerdo **G/JGA/20/2025,** por el que se estableció que, a partir del 01 de julio de 2025, las ahora Salas Regionales en el Estado de México I, tendrían su sede en el Municipio de Naucalpan, en el Estado de México; y adicionalmente, en tanto se realizaba el cambio de sede, se determinó suspender los plazos y, por tanto, no correrían términos procesales en los expedientes radicados en las mismas, por el periodo comprendido del **16 al 30 de junio de 2025**.

7. Que en sesión de la presente fecha el Secretario Operativo de Administración comunicó a la Junta de Gobierno y Administración que, no se han concluido los trabajos de adecuación de la instalación eléctrica del nuevo edificio que alberga a las Salas Regionales en el Estado de México I, por lo que resulta necesario prorrogar la suspensión de plazos hasta en tanto el inmueble se encuentre en condiciones para que el personal del Tribunal pueda proporcionar los servicios de administración de justicia al público usuario.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, V, XXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Único. De conformidad con el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se modifica el punto segundo del Acuerdo G/JGA/20/2025 para quedar como sigue:

> "[...]
> ***SEGUNDO.-*** *En tanto se realiza el cambio de sede de las mencionadas Salas Regionales, se suspenden plazos y, por tanto, no correrán términos procesales en los expedientes radicados en las mismas, por el periodo comprendido del* ***16 de junio al 04 de julio de 2025.***
> [...]"

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese este Acuerdo en el Medio Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero.- Los Magistrados de las Salas Regionales en el Estado de México I, deberán publicar una copia del presente Acuerdo en los accesos del nuevo edificio, en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Dictado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2025, por unanimidad de tres votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.